

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0059 ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLET A, CUNDINAMARCA, contra JHON HENRY MORALES BAUTISTA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Remítase por parte de la Citadora del Despacho a la parte accionada y vía correo electrónico, copias virtuales de los siguientes documentos: (i) del acta de conciliación llevada a cabo entre las partes el 4 septiembre de 2.019; (ii) listado de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso obrante en la página web Banco Agrario.

Elabórese el informe de cumplimiento a la tarea.

2. En cuanto a la modificación del descuento que se viene realizando a las acreencias del ejecutado, (sobre qué suma y respecto de cual concepto debe cesar el descuento) deberá dicha parte aclarar el sentido de tal petición para proceder a determinar si tal pedimento es de recibo.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17548995f5204f9f566408bea55881cb2aa0a6159634e57baadc0be90995615b

Documento generado en 19/11/2020 03:11:56 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>